

ARCHIVO

*uno por
lo de copias
al p. que
repre. - art.*

MEMORANDUM

DE : ASESOR MINISTRO DEL INTERIOR
DON FRANCISCO JIMENEZ EVANS

A : JEFE DE GABINETE S.E. EL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

FECHA : ABRIL 03 DE 1992

Adjunto remito a Ud. fotocopia de Oficio Reservado N° 05 del 30.03.92, de la I. Municipalidad de Coyhaique con los documentos adjuntos que este mismo indica, que enviara el Sr. Alcalde don Hector Zambrano Opazo, en relación al problema planteado por la Asociación de Comerciantes Ambulantes y Estacionados de Coyhaique, referente al desalojo de los Kioskos en el Mercado Persa, de esa ciudad.

Cabe agregar que una fotocopia de este mismo Oficio fue enviado a Ud. por el señor Ministro, el 31 de marzo.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO



[Handwritten signature]
FRANCISCO JIMENEZ EVANS
Asesor
Ministro del Interior

FJE/vrr

RESERVADO

RES. : N. 05.- /

ANT. : RES. N. 106/20.03.93. del Sr.
Ministro del Interior.

MAT. : INFORMA SOBRE SITUACION ASOC.
COMERCIANTES AMBULANTES Y
ESTACIONADOS DE COYHAIQUE.

COYHAIQUE, **30 MAR 1992**

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A : SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR
DON ENRIQUE KRAUSS RUSQUE

- 1.- De conformidad a lo solicitado por US., me permito informarle en primer lugar que el problema planteado por la Asociación de Comerciantes Ambulantes y Estacionados de Coyhaique, es de conocimiento del Sr. Jefe de Gabinete de Su Excelencia el Presidente de la República, don Carlos Bascuñán y del Sr. Subsecretario del Interior, quien expresó su confianza plena en el criterio adoptado por este Alcalde a ese respecto.
- 2.- Enseguida, es preciso informar a US., que luego de haberse puesto término a los permisos por ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, que poseían trece (13) comerciantes dueños de kioscos; y después de largas tramitaciones y plazos otorgados para la restitución de dichos espacios públicos al Municipio, sin dejar de mencionar el plazo concedido por la Gobernación Provincial de Coyhaique; esta última se vió en la obligación de acuerdo a sus propias facultades, de conceder a la Municipalidad el auxilio de la fuerza pública para la materialización de la medida, gestión que efectuó basada en el incumplimiento reiterado de los reclamantes.
- 3.- A raíz de lo anterior el día 20 de marzo recién pasado, los comerciantes dueños de kioscos protagonizaron disturbios en la calle principal de la ciudad, quemando objetos en la vía pública, ante lo cual se hizo necesaria la intervención de Carabineros, llevando a cabo la detención de los manifestantes al finalizar el día, y sin otras consecuencias.
- 4.- Con posterioridad, el día 22 de marzo, por intervención del Sr. Intendente Regional don Héctor Morales Ramírez, este Alcalde acordó la alternativa de permitir el retiro gradual de los kioscos, otorgando un mayor plazo a quienes objetivamente presentan mayores problemas socioeconómicos. Es así que ese mismo día se logró el retiro de 6 kioscos; se estableció la salida de 4 unidades para el 20 de abril y de las tres últimas el día 20 de mayo.

De persistir el incumplimiento de estos comerciantes a la solución propuesta, se exigirá la restitución inmediata de los demás espacios públicos.

5.- Preciso es además poner en conocimiento del Sr. Ministro que, el Intendente Regional, el Gobernador, el Gobierno Regional, la Cámara de Comercio, los partidos de la Concertación, excepto algunos personeros del Partido Socialista, y la gran mayoría de la comunidad de Coyhaique, comparte el criterio de la Municipalidad y de este Alcalde, de recuperar para la ciudad las aceras de su principal arteria comercial (calle Arturo Prat).

Tenga la certeza Sr. Ministro de que este Alcalde ha actuado y lo hará con la prudencia que el caso aconseja; pero también con la fuerza necesaria que la comunidad espera de quien debe no sólo coordinar y liderar el desarrollo comunal; sino también, defender y hacer cumplir el principio de autoridad.

6.- A mayor abundamiento, remito al Sr. Ministro, copia de los siguientes documentos, que dan cuenta del desarrollo de los tecimientos en torno a este caso.

- Ord. N° 871/08.08.91. al Sr. Ministro del Interior.
- Ord. N° 950/29.08.91. al Sr. Ministro del Interior
- D.A. N° 3.159/24.09.91. Pone término a permisos.
- Ord. N° 1.098/16.10.91. al Sr. Gobernador Provincial
- Ord. N° 1.207/20.11.91. al Sr. Ministro del Interior.
- Ord. N° 1.292/12.12.91. a Asoc. Comerciantes dueños de kioscos
- FAX N° 161/16.12.91. al Sr. Ministro del Interior
- ORD. N° 001/02.01.92. al Sr. Intendente Regional
- Resolución Ex. N° 059/12.02.92. de Gobernación Provincial
- FAX N° 45/27.03.92. al Sr. Subsecretario del Interior.

Saluda atentamente a US.,



ECTOR ZAMBRANO OPAZO
Alcalde

c/c:
- Archivo Res.

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
XI REGION AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
CHILE

871

ORD. : N° _____ /

ANT. : Ord. N°A 1013/03.07.91. Ministerio del Interior.

MAT. : SOBRE RESOLUCION ADOPTADA.

COYHAIQUE, 08 AGO 1991

DE : ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A : SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR
DON ENRIQUE KRAUSS RUSQUE

1 . Por documento del antecedente, Us. nos remite los antecedentes de la situación expuesta por la Asociación Gremial de Comerciantes Establecidos de Kioscos de Coyhaique y solicita que se informe la resolución que se adopte:

2°.- En tal sentido vengo en informar a Us., que la Ilustre Municipalidad de Coyhaique en uso de sus atribuciones y con el acuerdo favorable del Consejo de Desarrollo Comunal en febrero del presente año, renovó los permisos por ocupación de los Bienes Nacionales de Uso Público que permite mantener tales instalaciones de kioscos en funcionamiento, hasta el 30 de junio último, para lo cual tuvo en consideración los siguientes antecedentes :

2.1. La urgente necesidad de reglamentar la construcción, instalación y funcionamiento de los kioscos dentro de la Comuna que permitiría resolver una situación mantenida por años en las principales arterias de la ciudad presentando un aspecto poco deseable. Esto se ratifica con la Ordenanza N° 003, dictada el 19 de febrero de 1991.

2.2. La situación particular de los miembros de la Asociación Gremial de Comerciantes, ya citados, quienes se encuentran ubicados precisamente en las calles principales (Condell, Horn y Prat) contando con patentes de Bazar y Paquetería siendo verdaderas "Tiendas" instaladas en la vía pública.

2.3. El tiempo de permanencia transcurrido, aproximadamente 11 años, en que tales establecimientos han funcionado en la vía pública, lo cual nació como una solución transitoria para paliar problemas sociales de las respectivas familias. Situación que hoy día se encuentra superada.

2.4. La sentida aspiración de la Cámara de Comercio de Coyhaique por el traslado de estos establecimientos muchos de los cuales se encuentran instalados en frontis de locales comerciales, vendiendo el mismo tipo de producto y a menor costo por el hecho de no incurrir en gastos de arriendo, personal, consumos básicos, etc.

3°.- Es preciso señalar a Us., que lo anterior es sin perjuicio de que como resultado del cumplimiento de la Ordenanza aludida, sobre Instalación, Construcción y Funcionamiento de Kioscos, los ocupantes de ellos soliciten la autorización pertinente para las arterias que esa disposición permite y junto a ello se acredite el ejercicio de actividad o rubro específico que señala dicha Ordenanza, cual es, la venta de diarios, revistas, golosinas, números de lotería, etc.; alternativa que la Asociación Gremial que nos preocupa no ha considerado.

4°.- Con los antecedentes expuestos, esta Municipalidad fundamenta su decisión de no renovar con fecha posterior al 30 de junio pasado, tales permisos de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, decisión que está supeditada a la resolución definitiva que adopte el Poder Judicial, por recurso de protección interpuesto por los propietarios de Kioscos contra el Alcalde, proceso que a la fecha lo conoce la Corte Suprema.

Por su parte, la Corte de Apelaciones de Coyhaique, con fecha 13 de julio del presente, declaró SIN LUGAR el recurso de protección interpuesto por las personas ya citadas.

5°.- Adjunto devuelvo los antecedentes por Us. remitidos y acompaño fotocopia del recurso de protección y de la resolución de la Corte de Apelaciones al respecto.

Saluda atentamente a Us.,




JUAN CARMONA FLORES
Alcalde (S)

NSCH/aab.

DISTRIBUCION :

- Sr. Ministro del Interior
- Sr. Intendente XIa. Región Aysén (c.i.)
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
XI REGION AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
C H I L E

ORD. : N° 950 /

ANT. : Ord. N° 871/08.08.91. de
esta Municipalidad.

MAT. : SOBRE COMPROMISO PATROCINAR
PROYECTO QUE INDICA.?

COYHAIQUE, 28 AGO 1991

DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A : SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR
DON ENRIQUE KRAUSS RUSQUE

- 1°.- Complementando nuestro oficio N° 871 del 08 de agosto de 1991, sobre la decisión municipal de no renovar los permisos de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público de Kioscos de los miembros de la Asociación Gremial de Comerciantes establecidos de Kioscos de Coyhaique, deseo exponer a Us., los antecedentes sobre el eventual compromiso del Municipio de patrocinar un proyecto de construcción de un persa, al efecto.
- 2°.- Por conversaciones mantenidas durante los meses de diciembre de 1990 y enero de 1991, entre esta autoridad comunal y dirigentes de la Asociación Gremial antes mencionada, se presentó la necesidad de mejorar la estética de la ciudad y regularizar las actividades comerciales ejercidas en el sector céntrico, tras las cuales se comprendió y accedió de parte de los dirigentes a la propuesta municipal en el sentido de cambiar de ubicación; los dirigentes se comprometieron a abandonar los lugares ocupados al 30 de junio último, sacando los kioscos y adquiriendo un terreno en el que se instalarían formando un centro comercial o mercado persa, por su parte el Municipio apoyaría esta idea y procedería a elaborar un proyecto de inversión para ejecutar la construcción del antes mencionado centro comercial, gestionando los fondos necesarios ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
El acuerdo referido fue el resultado de un informe emitido por una comisión tripartita formada en tal sentido, y que estuvo integrada por dos miembros del CODECO, dos representantes de la Asociación Gremial de Comerciantes y dos funcionarios directivos del Municipio, quienes en un plazo aproximado de un mes y medio se abocaron al análisis del tema.
- 3°.- Posteriormente, al momento de suscribir el convenio en que ambas partes perfeccionaban lo acordado, los dirigentes de la Asociación Gremial de Kioscos se negaron a firmar, aduciendo que habían sido desautorizados por sus bases, en razón de que el acuerdo no les resultaba conveniente por no otorgarles adecuados resguardos.

4°.- Así las cosas, el Municipio por su parte desestimó su intención de apoyarlos en la elaboración y presentación del proyecto.

5°.- En fechas posteriores los dirigentes, en forma independiente, continuaron efectuando gestiones sobre el asunto, solicitando apoyo del Gobierno Regional para concretar el Proyecto "Persa Monumental de Coyhaique", como consecuencia el señor Intendente, a través del Ord. N° 1873 del 06 de junio de 1991, solicitó a la Municipalidad presentar dicho proyecto a financiamiento del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, solicitud que por las razones expuestas no ha sido posible atender.

Saluda atentamente a Us.,



HECTOR ZAMBRANO OPAZO
Alcalde

NSCH/aab.

DISTRIBUCION :

- Sr. Ministro del Interior
- Sr. Intendente Regional (c.i.)
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
XI REGION AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
C H I L E

F-526

REF. : PONE TERMINO A PERMISOS SOBRE
BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO A
CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.

DECRETO : 3159 //

COYHAIQUE, 24 SEP 1991

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 29 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo señalado en sus artículos 5° letra c) y d), 53° letra f), 55° letra k) y 78° letra e); el Decreto Ley N° 3063/79 Ley de Rentas Municipales; el Decreto Supremo N° 229 de fecha 11 de Marzo de 1990, del Ministerio del Interior, mediante el cual se nombra Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique; la Ordenanza N° 01 de fecha 12 de enero de 1988, sobre normas de notificación de actuaciones y resoluciones municipales; la Ordenanza N° 03 de fecha 19 de febrero de 1991 sobre instalación, construcción y funcionamiento de kioscos, y

CONSIDERANDO :

El acta de la sesión ordinaria N° 46 de fecha 02 de febrero de 1991 del Consejo de Desarrollo Comunal en la cual se acuerda renovar los permisos de ocupación de los bienes nacionales de uso público a los comerciantes dueños de kioscos, hasta el 30 de junio de 1991; el Oficio N° 643 de fecha 06.06.91. de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, mediante el que se informa a los contribuyentes acerca del vencimiento de los permisos y se adjunta copia de la Ordenanza Municipal N° 03/19.02.91; el Acta de la sesión ordinaria N° 54 del 17 de junio de 1991 del Consejo de Desarrollo Comunal, donde consta el acuerdo en el sentido de no renovar los permisos a contar del 01 de julio, quedando supeditada esta decisión a la resolución de los Tribunales de Justicia, habida consideración del Recurso de Protección presentado por la Agrupación de Comerciantes Dueños de Kioscos y la orden de no innovar de la Il. Corte de Apelaciones de Coyhaique; la causa Rol N° 6-91 de la Il. Corte de Apelaciones de Coyhaique, fallada con fecha 13 de julio de 1991, y en la que se declara sin lugar el Recurso de Protección ya aludido; el fallo de fecha 31 de julio de 1991 de la Excelentísima Corte Suprema, mediante el cual se confirma la sentencia; la carta N° A 230/30.08.91. del señor Ministro del Interior; dicto el siguiente,

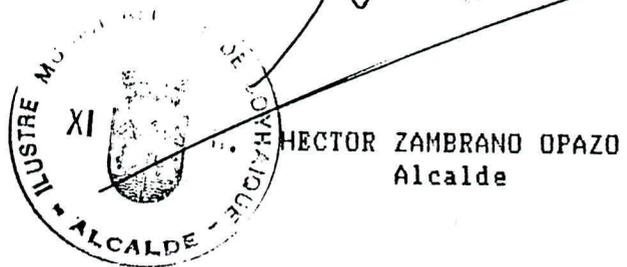
DECRETO:

- 1°.- PONESE término a contar del 1° de julio de 1991 a los permisos por ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público a los comerciantes propietarios de kioscos que se señala en los lugares que se indica, dejándose constancia que el funcionamiento de estos locales desde esa fecha ha correspondido a circunstancias de fuerza mayor según lo consignado en los considerando:

NOMBRE	R.U.T.	UBICACION
1. Marta González González	3.818.859-3	Calle Prat frente al N° 347
2. Gabriel Reyes Bustos	6.743.171-5	Calle Prat frente al N° 370
3. Jorge Valenzuela Espinoza	8.223.089-0	Calle Prat frente al N° 378
4. Lidia González Oyarzún	2.912.497-3	Prat Esq. Freire
5. Hugo González Valenzuela Asoc. Comerciantes Ambulantes	7.004.818-3	Prat Esq. Freire
6. José Toledo Núñez	6.878.855-2	Prat frente al N° 451
7. Hugo Mancilla González	7.799.610-9	Prat frente al N° 560
8. María Núñez Leal	8.441.928-1	Prat frente al N° 451
9. Stella Vera Martínez	8.098.175-9	Prat frente al N° 482
10. Etiel Hermosilla G.	7.498.874-1	Errázuriz Esq. Prat
11. Sergio Toledo Osses	1.135.417-8	Calle Prat frente al N° 561
12. María Nuñez Leal	8.441.928-1	Calle Prat frente al N° 597
13. Juvenal Vera Iriviño	3.889.950-3	Calle Horn Esq. Prat
14. Esteban Ramírez Sepúlveda	2.427.187-0	Plaza Esq. Montt
15. Esteban Ramírez Sepúlveda	2.427.187-0	Plaza Esq. Cochrane

2°.- OTORGASE plazo hasta el 15 de octubre de 1991 para que las personas individualizadas en el N° 1 del presente Decreto, hagan abandono de los Bienes Nacionales de Uso Público, debiendo retirar a su costa la totalidad de las instalaciones, muebles y especies en general.

3°.- ANOTESE, Notifíquese por Cédula por el Inspector Municipal señor Armando Cárcamo Soto, a todos los interesados, Comuníquese a quien corresponda y Archívese.



JCF/asv.

DISTRIBUCION:

- Interesados (15)
- Sr. Intendente XIa. Región Aysén
- Sr. Gobernador Provincial de Coyhaique
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Archivo

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
XI REGION AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
C H I L E

URD. : N° 1093 //

ANT. : Decreto N° 3.159 de 1991 I.
Municipalidad de Coyhaique.

MAT. : Se exija, en condiciones que
indica, restitución de bienes
nacionales de uso público. //

186 1307 1279

COYHAIQUE.

DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

A : SEÑOR GOBERNADOR PROVINCIAL DE COYHAIQUE

1º.- Por Decreto N° 3.159 de 24 de septiembre del presente año, de esta Municipalidad, se puso término a los permisos de ocupación de bienes nacionales de uso público que se habían otorgado a las personas que en el texto del mismo se indican.

En dicho Decreto, notificado a los afectados, se les concedió un plazo hasta el 15 del presente mes y año para que hicieran abandono del lugar que, con sus kioscos y demás bienes de su propiedad, ocupan.

2º.- Ahora bien, transcurrido el plazo citado, no se ha producido el abandono, lo que lleva a que, a contar de esta fecha, la ocupación esté al margen del ordenamiento jurídico vigente por lo que procede exigir, administrativamente su restitución, con el auxilio de la fuerza pública, si fuere menester.

3º.- Se hace presente que este oficio es una decisión que se adopta luego de la realización de un importante número de gestiones, administrativas y jurisdiccionales, que se iniciaron incluso antes de la actual Administración Municipal por lo que, con el objeto de que US, cuente con elementos de juicio suficientes, se acompañan los antecedentes documentales necesarios.

4º.- Por consiguiente, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en los artículos 26, inciso primero de la letra f), y 34 del Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, que fijó el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, solicito a US, exigir administrativamente la restitución del bien nacional de uso público que ocupan, al margen de la ley, los contribuyentes que se individualizan en el N° 1 del Decreto N° 3.159, de 1991, de esta Corporación, y, si las circunstancias lo exigen, recabar el auxilio de la fuerza pública.

Saluda atentamente a US..



HECTOR ZAMBRANO BRAZO
Alcalde

JCF. asv.

DISTRIBUCION:

- Sr. Gobernador Provincial Coyhaique
- Sr. Intendente Mta. Región Aysén (c.i.)
- Secretaria
- Dirección de Control
- Dirección Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
XI REGION AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
C H I L E

ORD. : N° 1207 /

ANT. : Ord. N° 1861 de fecha 24.10.91.

MAT. : Sobre quioscos en vía pública en
comuna de Coyhaique.

20 NOV 1991

COYHAIQUE,

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR
DON ENRIQUE KRAUSS RUSQUE

- 1°.- Conforme a lo solicitado a través del documento del antecedente, y que dice relación con solicitud de la Cámara de Diputados sobre la posibilidad de estudiar diversos casos sociales referidos a personas que tienen quioscos instalados en las vías públicas de esta ciudad y que por resolución municipal deben ser retirados de sus actuales ubicaciones, presento a Us. los antecedentes del caso.
- 2°.- Con fecha 19 de febrero de 1991, esta Municipalidad procedió a dictar la Ordenanza N° 03, sobre Instalación, Construcción y Funcionamiento de quioscos, documento que se inscribe en el marco de las resoluciones cuya normativa tiene carácter general y obligatorio aplicable a la comunidad.
- 3°.- Uno de los objetivos de dicha Ordenanza es precisamente, conceder autorizaciones en especial a personas de escasos recursos y a "aquellos que no puedan ni tengan posibilidad de solucionar su problema socioeconómico en otra actividad productiva" (artículo 7° de la citada Ordenanza).
- 4°.- En resumen, y respecto a la pregunta formulada por el Honorable Diputado, señor Antonio Horvath Kiss, cabe decir que este Municipio ha tenido abierta, desde que se dictó la Ordenanza, la posibilidad de estudiar los diversos casos de dueños de quioscos, a fin de que adecuen sus instalaciones y rubros en el que trabajan a los requerimientos de la nueva normativa, por tanto los interesados deben solicitar su informe a la Dirección de Desarrollo Comunitario de este Municipio.
- 5°.- Por último, sírvase encontrar adjunto al presente, copia de la Ordenanza N° 3 de fecha 19 de febrero de 1991.

Saluda atentamente a Us.,



HECTOR ZAMBRANO OPAZO
Alcalde

HZO/MSCH/Pop.
DISTRIBUCION

- Sr. Ministro del Interior
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
XI REGION AISEN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
C H I L E

ORD: : N° 1292 //

ANT: : Su Carta del 27:11:91:

MAT: : Situación Kioscos:-

COYHAIQUE, 12 DIC 1991

DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A : SEÑORES ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES AMBULANTES
Y ESTACIONADOS DE COYHAIQUE

1°:- Mediante el presente informo a Uds., que esta Ilustre Municipalidad de Coyhaique, en virtud de lo solicitado por carta de fecha 27:11:91., ha sometido a análisis los planteamientos y peticiones allí vertidos, y conforme a lo que en ella se expresa y solicita, cumple con aclarar lo siguiente:

- a) En relación a ofrecimiento de ayuda que este Alcalde habría hecho públicamente, debo expresarle que con fecha 17:06:91., en reunión ordinaria N° 54 del Consejo de Desarrollo Comunal, queda claramente expresado en esta sesión el ofrecimiento formal que el Alcalde hizo en la ocasión, como a continuación se transcribe textual:

"El Alcalde comprometió la colaboración para realizar los trabajos básicos para adecuar el sitio a la instalación de los locales comerciales, y para facilitar el traslado del mismo, precisando que los comerciantes estarían dispuestos a transferir el sitio comprado a la Municipalidad, de tal forma que éste u otro servicio público pueda invertir en él".

Asimismo, este Alcalde ha reiterado públicamente el deseo de ayudar con el emparejamiento del terreno y la habilitación de un pequeño baño como así también colaborar en el traslado de los kioscos al terreno.

- b) Respecto del financiamiento para la techumbre, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, estas son materias que en ningún momento han formado parte de los ofrecimientos que tanto pública como personalmente este Alcalde ha formulado:

Sin embargo, cualquier aporte extraordinario que esta Ilustre Municipalidad u otro Servicio pudiera hacer, podrán ser considerados, toda vez que vuestra Asociación manifieste asimismo la voluntad de cooperar con las autoridades y proceda al retiro voluntario de la totalidad de los kioscos de calle Prat, antes del día 15:12:91., conforme le fuera notificado por Ord. N° 470 de fecha 12:11:91; del Sr. Gobernador Provincial Coyhaique:

- En relación a la rebaja en el cobro de derechos municipales, esta resulta improcedente ya que son materias respecto de las cuales el Alcalde y el CODECO no tienen atribuciones para modificarlas;
- Finalmente deseo expresar una vez más que se mantienen firmes los criterios adoptados por el Municipio en sesión de CODECO de fecha 17:06:91: "en orden a regularizar las construcciones de la ciudad, especialmente el sector céntrico, armonizando éstas con las actividades para el desarrollo que la legislación vigente permite; criterios que comparte además el CODECO".

Asimismo reiterar el ofrecimiento de colaborar con el estabilizado del terreno y el traslado de los kioscos al terreno que para tal efecto ustedes adquirieron:

Cualquier otro aporte a la concreción del proyecto del futuro Persa, serán materias que podremos analizar en conjunto una vez cumplido de parte de la Asociación la restitución del bien nacional de uso público, antes del día 15:12:91:

Saluda atentamente a usted,



HECTOR ZAMBRANO OPAÑO
Alcalde

HZO/JCF/IIM/Srg:

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Depto: Adm. y Fzas:
- D:O:M:
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
XI REGION AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBANEZ DEL CAMPO
CHILE

FAX. : N. 161
ANT. : Su Fax de fecha 16.12.91.
MAT. : ENVIA INFORMACION SOBRE KIOSCO DE
LA CIUDAD.

COYHAIQUE, 16 DIC 1991

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A : SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR
DON ENRIQUE KRAUSS RUSQUE

1.- Atendiendo su FAX del día de hoy 16 de diciembre de 1991, sobre información de kioscos emplazados en bienes nacionales de uso público, informo a US., que tales antecedentes fueron expuestos a través de nuestro Oficio N. 871 del 08 de agosto último, complementado por el oficio N. 950 del 29.08.91, documentos que respondían requerimientos efectuados por ORD N. 1013 del 03.07.91 de ese Ministerio.

Posteriormente a través del Decreto Alcaldicio N. 3159 del 24 de septiembre de 1991, se puso término a los permisos por ocupación de bienes nacionales de uso público de tales instalaciones, otorgándose plazo hasta el 15 de octubre de 1991 para su retiro. Esta decisión estuvo avalada por el acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal de fecha 02 de febrero del año en curso, por el fallo de la Iltma. Corte de Apelaciones del 13.07.91., sentencia que fuera ratificada por la Excelentísima Corte Suprema del 31 de julio del mismo año.

Vencido el plazo aludido para hacer abandono de la vía pública y ante el incumplimiento de los propietarios de kioscos, tomó conocimiento de la disposición, el señor Gobernador Provincial, quien en uso de sus atribuciones ha exigido la restitución de los bienes nacionales de uso público dando un nuevo plazo hasta el 15 de diciembre de 1991.

Así las cosas, considerando que esta situación se ha venido prolongando desde diciembre del año 1990, oportunidad en que se dió plazo último de 6 meses, agotadas todas las diligencias para dar solución al problema y más aún habiéndose adoptado la resolución expuesta no cabe sino sostenerla y completar su tramitación.

Saluda atentamente a US.,



Juan Carmona Flores
JUAN CARMONA FLORES
Alcalde Subrogante

C/C:
- Archivo

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA XIA. REGION AYSEN

ORD. : N° 1836 //
ANT. : No hay
MAT. : Solicita urgente lo que
indica.

COYHAIQUE, 18 DIC. 1991

DE : INTENDENTE XIA. REGION AYSEN
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
A : SR. ALCALDE 1. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

- 1.- Se ha tomado conocimiento de la ejecución de un proyecto destinado a albergar a los actuales dueños de kioscos, quienes se encuentran ocupando bienes nacionales de uso público; con el permiso caducado de parte de esa entidad edilicia y notificado de la restitución al fisco de parte de la Gobernación Provincial.
- 2.- Conjuntamente con la visita al lugar de la obra, se han sostenido reuniones con los dirigentes de la Asociación Gremial de dueños de kioscos, lo que amerita estudiar estos antecedentes a fin de determinar acciones inmediatas.
- 3.- En virtud a las atribuciones entregadas a la Dirección de Obras Municipales por la Ley N°18.695 (Orgánica Constitucional de Municipalidades), en su artículo 19 y el capítulo IV de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, solicito a Ud., en forma urgente lo siguiente :
 - a) Informe técnico completo del estado de obra en porcentaje de avance, tanto en lo administrativo referido a permiso de edificación, como en lo físico.
 - b) Elaboración de un estudio sobre las condiciones mínimas para que este proyecto sea habilitado con destino comercial donde se puedan establecer los actuales ocupantes de kioscos.
 - c) Definición específica, del tiempo que se demorarían en construir esta obra, hasta el nivel de obra gruesa habitable.
- 4.- Reitero a Ud., que estos antecedentes deben ser enviados a la brevedad.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
HERNAN VALENCIA GUTIERREZ
INTENDENTE XIA. REGION AYSEN

HVG/LGC/pav.
DISTRIBUCION :
- La indicada
- Oficina de Partes

PARTE II
[Handwritten notes and stamps in a box]

22.10/91

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
XI REGION AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
C H I L E

ORD. : N. 0001 /

ANT. : Su ORD. N. 1836/18.12.91.

MAT. : Sobre situación de Asoc.
Gremial dueños de Kioscos.

COYHAIQUE, 02 ENE 1992.

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A : SEÑOR INTENDENTE XIa. REGION AYSEN

- 1.- Sobre lo planteado en documento del antecedente, quien señalan a US., en primer término que la Ilustre Municipalidad de Coyhaique ya adoptó las resoluciones que se enmarcan en el ámbito de su competencia respecto a la situación de los dueños de quioscos ubicados en Bienes Nacionales de Uso Público, otorgando los plazos pertinentes, los que se encuentran cumplidos.
- 2.- Asimismo, encontrándose la situación expuesta para ser resuelta mediante el uso de las facultades que la Ley confiere al señor Gobernador Provincial, el señor Intendente vuelve a trasladar el problema al Municipio al solicitar que la Dirección de Obras Municipales fije un nuevo plazo, lo que del punto de vista administrativo a este Alcalde le parece improcedente.
- 3.- La Municipalidad de Coyhaique y por ende el Alcalde, tiene problemas legales por cuanto los dueños de kioscos son deudores del pago de derechos por ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público correspondiente al 2do. semestre del año 1990, y con motivo del conocimiento por parte de los tribunales de un recurso de protección, que mantuvo esta situación en statu quo, no se hizo efectivo el cobro de los derechos correspondientes al 2do. semestre del año 1991.
- 4.- En consecuencia US. comprenderá la inabordable situación jurídica en que se encuentra esta Municipalidad, en su relación con estos contribuyentes.
- 5.- Finalmente y respecto a lo solicitado en su Ord. N. 1836, de fecha 18 de diciembre de 1991, informo a US., que nuestra Dirección de Obras Municipales estima que la obra gruesa habitable sin terminaciones a construir por los dueños de kioscos, debiera estar concluida en un plazo de 45 días corridos, a contar de la fecha de instalación de faenas.
Lo que pongo en conocimiento de US., para los efectos del ejercicio de las facultades que le son competentes.

Saluda atentamente a US.,



RECTOR ZAMBRANO OPAZO
Alcalde

HZO/NSCH/asv.
DISTRIBUCION:

- Sr. Intendente Regional
- D.O.M.
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
XI REGION AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
C H I L E

FAX : 045 /

ANT.: Fax Nº B 309-92 del 24.03.92

MAT.: Informa situación Asociación
Dueños de Kioscos de Coyhaique. /

COYHAIQUE, **27** MAR 1992

DE : HECTOR ZAMBRANO OPAZO, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR - DON BELISARIO VELASCO BARAONA.

1º.- Me permito informar para vuestro conocimiento y fines pertinentes de esa Subsecretaría de Gobierno Interior, la situación planteada con la Asociación de Dueños de Kioscos de Coyhaique:

- a) Por Decreto Alcaldicio Nº 3159 de Octubre/91 la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, puso término a los permisos municipales que autorizaban la ocupación de los bienes nacionales de uso público de calle Arturo Prat de esta ciudad.
- b) Esta medida provocó la inmediata oposición y posteriores reclamaciones de los ocupantes pertenecientes a dicha Asociación. Así, en autos "Toledo y Otros con Ilustre Municipalidad de Coyhaique", recurrieron de protección ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique, que falló a favor de este municipio confirmando la legalidad y procedencia de la medida adoptada, a mayor abundamiento igual criterio sostuvo la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
- c) Ante la inminencia del cumplimiento del fallo y Decreto Alcaldicio mencionado se iniciaron conversaciones tendientes a una solución, la que no se produjo por el incumplimiento reiterado de los Dueños de Kioscos, que se resistieron a firmar un convenio para la construcción de un mercado persa en esta ciudad.
- d) Posteriormente y al solicitar el auxilio de la fuerza pública a la Gobernación Provincial, la Asociación de dueños de Kioscos, inició nuevas reclamaciones tendientes a dilatar la entrega de los bienes nacionales de uso público que aún ocupan algunos asociados. Consultada esta vez, la Contraloría General de la República, respecto de la procedencia de la medida, confirmó una vez más la legalidad del acto administrativo impugnado. Ante lo cual el Municipio requirió el auxilio de la fuerza pública para hacer efectivo el lanzamiento decretado.
- e) A pesar de lo cual una vez más, se resolvió la restitución de los bienes afectados con el acuerdo de los ocupantes, comprometiéndose el municipio a exigir la entrega de seis locales el pasado 20 de marzo, cuatro locales el próximo 20 de abril y los últimos tres el 20 de mayo. El domingo 24 de marzo se procedió a retirar los primeros seis kioscos de calle Arturo Prat, comprometiéndose el municipio a observar los plazos referidos aún cuando no se encontraba en la obligación legal de hacerlo, pero a la cual accedió con el propósito de mantener el orden público y evitar nuevos disturbios y posibles perjuicios a los particulares del sector.

SECRETARÍA
XI REG.
MUNICIPAL

f) En todo caso de no cumplir la Asociación lo pactado, el municipio se reservó expresamente, la facultad de solicitar de inmediato y sin más trámite la restitución de todos los bienes nacionales de uso público aún ocupados por la Asociación de Dueños de Kioscos de Coyhaique.

g) Finalmente, puedo informar a US., que dentro de las atribuciones propias de cada organismo de la administración del Estado, se ha actuado cordinadamente con la Gobernación Provincial, actuando criteriosamente y con el buen sentido que la situación aconseja.

Es todo lo que puedo informar al respecto.

Le saluda muy cordialmente,



HECTOR ZAMBRANO OPAZO
Alcalde

HZO/GPA/HHB/mag

DISTRIBUCION:

- Sr. Subsecretario del Interior
- Archivo Oficina Partes

AEV/AVF/pmn.

PARTE N° 1536
FECHA 12 MAR 1992
HORA
CANTO 008/16
DE Alcalde
A D. A. y F. N. Disp. es
que los funcionarios actúen
para apoyar lo instado en N° 3

CONCEDE EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA.

RESOLUCION EXENTA N° 059 //

COYHAIQUE, 12 MAR. 1992

VISTOS

El Decreto N° 3159 de fecha 24 de Septiembre de 1991, de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, que pone término a los permisos sobre Bienes Nacionales de Uso Público a las personas que señala; y su modificación introducida por el Decreto Alcaldicio N° 652 de 10 de marzo de 1992.-

TENIENDO PRESENTE :

Las atribuciones que me confiere la letra f) del Art. 26 del D.F.L. N° 22 de 1959, modificado por el Decreto Ley N° 3457 de 1980; y lo prevenido en el Art. 34 de aquel cuerpo legal.

RESUELVO :

1.- Concédese a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, el auxilio de la Fuerza Pública, a fin de obtener el desalojo de los Bienes Nacionales de Uso Público que se indican, ocupados por los kioscos de las personas que se señalan:

NOMBRE	R U T	UBICACION
1. Marta González González	3.818.859-3	Calle Prat frente al N° 347.
2. Gabriel Reyes Bustos	6.743.171-5	Calle Prat frente al N° 370.
3. Jorge Valenzuela Espinoza	8.223.089-0	Calle Prat frente al N° 378.
4.-Lidia González Oyarzún	2.912.497-3	Prat esq. Freire
5. Ilugo González Valenzuela	7.004.818-3	Prat esq. Freire
6. José Toledo Núñez	6.878.855-2	Calle Prat frente al N° 451.
7. Hugo Mancilla González	7.799.610-9	Prat frente al N° 560
8. María Núñez Leal	8.441.928-1	Calle Prat frente al N° 451.
9. Stella Vera Martínez	8.098.175-9	Calle Prat frente al N° 482.
10. Etiel Hermosilla G.	7.498.874-1	Errázuriz esq. Prat.
11. Sergio Toledo Osses	1.135.417-8	Calle Prat frente al N° 561.

12.03.92

12. María Núñez Leal

8.441.928-1

Calle Prat frente al
N° 597.

13. Juvenal Vera Triviño

3.889.950-3

Calle Horn esq. Prat.

2.- El Auxilio de Fuerza Pública será proporcionado por personal de Carabineros de Chile de Coyhaique, el que procederá con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario.

3.- La Ilustre Municipalidad de Coyhaique, en el evento de ser procedente, levantará un inventario detallado de los muebles, mercaderías y otros elementos que se hallaren en los kioscos y los depositará en sus bodegas a disposición de sus propietarios.

Anótese, Comuníquese y Transcribese a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y a la Subprefectura de Carabineros de Chile de Coyhaique.



ASTRID VINA FARINA
Secretario Abogado



ELGUETA VELASQUEZ
GOBERNADOR PROVINCIAL COYHAIQUE

Sub-Proyecto Carabineros.
Alcalde
Anclavo.

ARCHIVO

FAX: 6973262

SR. ASESOR PRESIDENCIAL

REF.: Solicita Plazo

EXCMO. SR. PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA DE CHILE
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
SANTIAGO

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 9215822					
A: 17 MAR 92					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>

Excmo. Sr. Presidente :

Mediante la presente, nos permitimos dirigimos a usted, con el propósito de informarle lo siguiente :

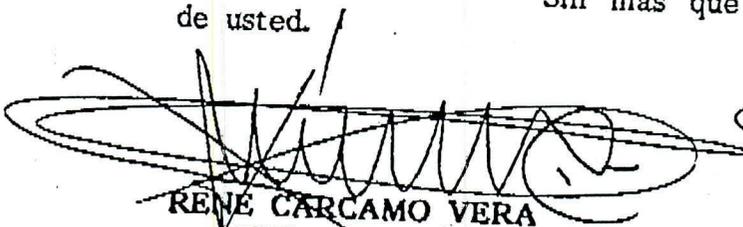
Los Comerciantes de Kioscos en Coyhaique, como es su conocimiento, nos encontramos construyendo una Galería Comercial, la que se encuentra ubicada en calle A. Prat, de ésta ciudad, para lo cual tenemos un Presupuesto de \$ 24.500.000.-, suma que es financiada enteramente por nuestro Gremio.

La Gobernación Provincial de Coyhaique, nos había otorgado un plazo de 45 días para dicha Construcción, lo que es insuficiente; de ésta construcción, tenemos un 60% de avance, restando un 40% para dejarla habitable; por lo tanto, solicitamos a usted, tenga a bien gestionar ante la Gobernación, se nos de el plazo suficiente para su finalización, esto implica aplazar la orden de desalojo, emanada en forma ^{Extra} Oficial con fecha 13 de Marzo de 1992, y que pesa sobre nosotros. Estimamos que ésta Obra no sobrepasaría el 31 de Junio del presente.

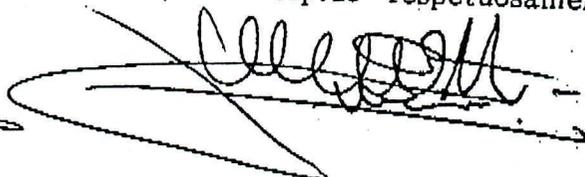
Sr. Presidente, confiamos firmemente en el amplio criterio de nuestras autoridades y que sabran aplicar en su justa medida las acciones que nos llevarán a una solución definitiva y conjunta para la culminación de éste importante Proyecto.

de usted.

Sin más que informar, se despide respetuosamente

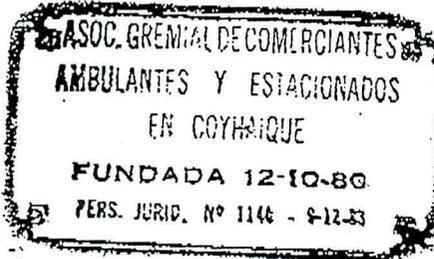


RENE CARCAMO VERA
SECRETARIO



JOSE RENE TOLEDO NUÑEZ
PRESIDENTE

c.c Archivo



Pedir al Intendente que informe.

REPUBLICA DE CHILE

PRESIDENCIA

GAB.PRES. (O) Nº 92/ 1331 /

ANT. : 92/5822

MAT. : Remite copia carta.

SANTIAGO, 19 MAR. 1992

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : SR. INTENDENTE XI REGION
DN. HERNAN VALENCIA GUTIERREZ

Para su conocimiento, adjunto a Ud. copia de fax dirigido a S.E. el Presidente de la República, por la Asociación Gremial de Comerciantes Ambulantes y Estacionados en Coyhaique, en que solicitan la intervención de Su Excelencia para que se les amplíe el plazo de término de la construcción de su galería comercial.

En atención a que media sobre ellos una orden de desalojo, ruego a usted informarnos urgentemente al respecto de este caso.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

CHC/imr

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Intendente XI Reg.
- 2.- Archivo Presidencial ✓

Coyhaique, 17 de Marzo de 1992.

REF.: Desalojo de Kioscos en Coyhaique.

EXMO. SR. PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA DE CHILE
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PALACIO DE LA MONEDA
GABINETE PRESIDENCIAL

S.E. :

El Alcalde de Coyhaique, Sr. Zambrano, nos prometió un Mercado Perea y no cumplió, por lo tanto, nosotros asumimos la construcción, con un costo que alcanza los \$ 24.500.000.- (Veinticuatro millones quinientos mil pesos), que tenemos en Crédito Bancario.

Por su parte, el Alcalde pidió la orden de desalojo al Sr. Gobernador, la cual ya está notificada por Carabineros.

S.E.; teniendo construido el 60% al día de hoy, de nuestro Mercado Perea, resta el 40%, y sólo pedimos el plazo necesario para terminarlo, que se extiende al 30 de Junio de éste año.

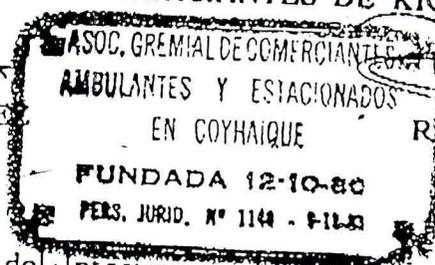
Esta medida nos perjudica, ya que no hay continuidad de trabajo y el riesgo de perder toda nuestra inversión, sin llegar algún día a una verdadera solución.

Confiado en que su importante intervención sea justa y favorable; esperamos la más pronta respuesta a ésta situación que tanto nos aqueja.

Sin otro particular, saluda respetuosamente a usted.

ASOC. GREMIAL DE COMERCIANTES DE KIOSCOS EN COYHAIQUE

JOSE TOLEDO NUÑEZ
PRESIDENTE



RENE CARCAMO VERA
SECRETARIO

- c/c : - Sr. Ministro del Interior
Don Henrique Krauss
- Sr. Subsecretario del Interior
Don Belisario Velasco.

GABINETE
MINISTRO INTERIOR
17 MAR 1992
N° 4561 / _____